



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DIA 3
DE MARZO DE 2017.**

**PRESIDE
MESA DE LA ASAMBLEA**

Vicepresidenta 1ª

Dª. Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez

ASISTEN

Sres. Diputados Locales

D. Daniel Conesa Mínguez
Dª. Isabel María Moreno Mohamed
Dª. María de los Angeles Gras Baeza
D. Daniel Ventura Rizo
Dª. María Antonia Garbín Espigares
D. Antonio Miranda Montilla
D. Francisco Villena Hernández
Dª. Carmen Pilar San Martín Muñoz
Dª. Esther Donoso García-Sacristán
D. Mustafa Hamed Moh Mohamed
D. Hassan Mohatar Maanan
D. Mohamed Ahmed Al-Lal
Dª. Fatima Mohamed Kaddur
D. Abderrahim Mohamed Hammu
D. Rachid Bussian Mohamed
Dª. Gloria Rojas Ruiz
Dª. Lamia Mohamed Kaddur
D. Francisco José Vizcaíno Sánchez
D. Eduardo de Castro González
D. Luis Julián Escobar Ruiz

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Asamblea, se reúnen los Sres. relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Excma. Asamblea. Preside la Vicepresidenta 1ª de la Asamblea, Dª. Cristina Rivas del Moral, actuando como Secretario General D. José A. Jiménez Villoslada.

Asisten los Consejeros D. Javier González García y D. Isidoro González Peláez.

No asiste la Sra. Conde Ramírez y el Sr. Imbroda Ortiz.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a conocer del siguiente



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

O R D E N D E L D I A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 27 de febrero, se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO COMUNICACIONES OFICIALES.- No hay Comunicaciones Oficiales.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CALLEJÓN SIN SALIDA ENTRE LAS CALLES PARALELA AL SOL, CAPITAN CARLOS DE LAGANDARA Y CAPITAN ECHEVARRIA JIMÉNEZ.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, de fecha 23 de febrero pasado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para alineaciones interiores en manzana comprendida entre las Calles Paralela al Sol, Capitán Carlos Lagándara y Capitán Echevarría Jiménez.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBR, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Los afectados son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Cap.Carlos Lagándara nº 64	Fco. José Pérez Cabello	5245218WE0054N0001DR
Cap. Carlos Lagándara nº 67	Jaouad Bel haj Mohamedd	5245217WE0054N0001RR
Cap. Carlos Lagándara nº 69	Dolores Fernández Mateo	5245216WE0054N0001KR
Cap. Carlos Lagándara nº 71	Estefanía Hernández Betancourt	5245215WE0054N0001OR
Cap. Carlos Lagándara nº 73	Zobir Mimon Abdel-Lah	5245214WE0054N0001MR
Cap. Carlos Lagándara nº 75	Mariem Hossain Moh	5245213WE0054N0001FR
Cap. Carlos Lagándara nº 77	Fermín Rubio Quesada	5245212WE0054N0003UY
Cap. Echevarría Jiménez nº 26	Mohamed Ahmed Abdeslam	5245211WE0054N0001LR
Cap. Echevarría Jiménez nº 24	Dolores Fernández Espinosa	5245210WE0054N0001PR
Cap. Echevarría Jiménez nº 22	Safia Mohamed Mohamed	5245209WE0054N0001TR
Cap. Echevarría Jiménez nº 20	Fernando Cuesta Salvador	5245208WE0054N0001LR
Cap. Echevarría Jiménez nº 18	Abderrahman Amakthari Baba	5245207WE0054N0001PR
Cap. Echevarría Jiménez nº 16	Francisco G. García Jiménez	5245206WE0054N0001QR
Cap. Echevarría Jiménez nº 14	José L. Cuesta Salvador	5245205WE0054N0001GR
Fgta. Pedro Avellaneda nº 32	Mª Josefa Jurado Díaz	5245204WE0054N0001YR
Fgta. Pedro Avellaneda nº 30	Mimunt Abdelkader Mimun	5245203WE0054N0001BR



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Paralela al sol nº 3	Carmen Díaz Fernández	5245202WE0054N0001AR
Paralela al Sol nº 5	Blas Carrillo López	5245201WE0054N0001WR

4º.- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:

- Superficie edificable: 1.637,36 m²
- Espacios libres de uso privativo: 47,78 m²
- Edificabilidad final: 5.695,76 m²
- Superficie asignada por el PGOU: 1.675,14 m²
- Edificabilidad asignada por el PGOU: 5.862,99 m²

5º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio”.

Sin que se produzcan intervenciones por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- RESOLUCIONES DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2017, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LOS MISMOS.- La Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 27 febrero pasado, emitió dictamen proponiendo al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la reclamación administrativa contra los Presupuestos de la Ciudad para el año 2017, en su fase de exposición pública, interpuesta por D. Antoni Rodrigo Post, con DNI núm. 19.812.812-Z, de conformidad con el tenor literal del Informe emitido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

“ Vista la reclamación administrativa contra los Presupuestos de la Ciudad para el año 2017, en su fase de exposición pública, interpuesta por D. Antoni Rodrigo Tost, con DNI núm. 19.812.812-Z, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.2.d del



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Reglamento del Gobierno y Administración (BOME Extra número 2 de 30 de enero de 2017) que establece “La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General” y apartado c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de determinación de las unidades administrativas básicas de la Consejería de Hacienda (BOME núm.5260 de 14 de agosto de 2015), me complace en **INFORMAR** a **V.E.** lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2017, registrado de entrada al núm. 2017012052, se interpone por D. Antoni Rodrigo Tost, en su condición de vecino de Melilla, y en el trámite de exposición pública, reclamación administrativa contra los Presupuestos del ejercicio 2017, inicialmente aprobados por la Asamblea de Melilla, al amparo de lo señalado en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Que su reclamación se basa en el incumplimiento del artículo 164 del TRLRHL que establece

“ 1.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2.- Los Organismos Autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada Organismo Autónomo deberán indicar expresamente su carácter”.

TERCERO.- Que su reclamación se basa en el incumplimiento del artículo 168.5 del TRLRHL que establece “ El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguna de ellos separadamente”.

CUARTO. Que su reclamación se basa en el incumplimiento de los artículos 168 y 169 del TRLRHL. El artículo 168 del TRLRHL establece “ El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
 3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
 4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente”.

El artículo 169 del TRLRHL establece “ 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

QUINTO.- . Que su reclamación se basa en el incumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El artículo 16 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece “ El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años”.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo regula las causas por las que se pueden establecer reclamaciones contra el Presupuesto, que establece “ Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

SEGUNDO.- En esta alegación, no se concreta la causa a las que se refiere el artículo 170.2. del TRLRHL. Al no determinarse, dicha alegación podría desestimarse sólo por el hecho de no establecerla.

TERCERO.- No obstante, en el supuesto que se entendiera que se refiere a la causa a) del artículo 170.2, la alegación carece de fundamento, ya que el Presupuesto que aprueba el Pleno de la Excelentísima Asamblea de Melilla es el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así, el Acuerdo de aprobación del Presupuesto es único, se aprueba el Presupuesto General de la entidad, detallándose, en su caso, cada uno de los Presupuestos que lo integran, sin que puedan aprobarse los Presupuestos de los Organismos o de las Sociedades separadamente (art.168.5 TRLHL y 18.5 del RD 500/1990). Así, el autor Jesús González Pueyo, en su libro Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales, establece que “ El Presidente ... confecciona el Estado de Consolidación que al homogeneizar todos ellos, los convierte en el Presupuesto único al que se refiere el artículo 112.1 de la LBRL”. La consolidación, regulada en el artículo 115 del RD 500/1990, no consiste en agregar simplemente los estados de gastos e ingresos de las distintas entidades, ya que deben eliminarse (compensarse) los gastos e ingresos recíprocos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Así, el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla está integrado por el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla; los Presupuestos de los Organismos Autónomos pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla que son el Consorcio UNED, el Patronato de Turismo, la Fundación Melilla Monumental y el Instituto de las Culturas; y los estados de previsión de ingresos y gastos pertenecientes a las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local que son Inmusa, Emvismesa, Promesa, así como la Fundación Fhimades, consolidándose dichos gastos e ingresos con las respectivas eliminaciones, ascendiendo dicho Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla a la cantidad de 265.371.625,56 €.

CUARTO: El artículo 168.2 del TRLRHL establece que “El presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será **remitida** a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año...”. En dicho artículo pone literalmente que se **remitirá**, no que se aprobará por el órgano competente.

Por tanto, la FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL e INMUSA **remitieron** sus respectivos Presupuestos y Estados de previsión de ingresos y gastos por sus respectivos órganos competentes.

QUINTO.- En cuanto a los **plazos**, el incumplimiento del mismo en la elaboración de los presupuestos constituye una irregularidad no invalidante (**STSJ de Murcia de 28 de marzo de 2001**).

Así, el artículo 169.2 LRHL dispone que “ La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”.

Pero tal falta de aprobación en la indicada fecha no convierte en contrario a derecho su aprobación posterior, sino que el artículo 169.6 del TRLRHL establece la consecuencia que ello conlleva. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

SEXTO.- En cuanto a las Subvenciones nominativas, la **ASOCIACIÓN DE RELACIONES VECINALES**, no aparece con ningún importe en el Presupuesto



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, ni consta su existencia, por lo que dicha parte de la alegación carece de fundamento.”

Asimismo, y debido a que dicha reclamación administrativa contra los Presupuestos de la Ciudad para el año 2017, en su fase de exposición pública, interpuesta por D. Antoni Rodrigo Post, con DNI núm. 19.812.812-Z, , versa sobre **subvenciones nominativas**, de conformidad con el tenor literal del Informe emitido por la Dirección General De Organización y Asistencia Jurídica, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

“Con fecha 9 de febrero de 2017 Antonio Rodrigo Tost presenta alegaciones ante la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de acuerdo con el artículo 170 del real Decreto Legislativo 2/2004. Por tal motivo la consejera de hacienda solicita a quien suscribe informe jurídico a quien suscribe sobre el apartado tercero del mismo. Por tal motivo se emite el siguiente informe Jurídico:

“ En lo concerniente a lo establecido en el párrafo tercero de las alegaciones sobre vulneración de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley general de Subvenciones, en concreto que los convenios de colaboración no podrán tener una vigencia superior a 4 años prorrogable hasta un máximo de seis años incluida las posibles prorrogas, concretándose por tal motivo la vulneración de los plazos previstos en la subvención nominativa otorgada a la ASOCIACIÓN DE RELACIONES VECINALES cúmpleme informar la no aceptación de tal alegación por los siguientes motivos:

- No consta en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2017 ninguna subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE RELACIONES VECINALES.
- No obstante lo anterior, indicar que se cita el artículo 16 de la Ley general de Subvenciones como motivo de vulneración de la normativa subvencional, pero tal artículo viene referido a los contratos o convenios que se suscriban entre la administración y las entidades colaboradoras, debiendo especificarse que una entidad colaboradora es aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.
- En el caso de las subvenciones nominativas descritas en los Presupuestos Generales, ninguna de ellas se tramita a través de entidades colaboradoras de la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de la subvención. Por lo expuesto, tal artículo no resulta de aplicación a las subvenciones recogidas en los presupuestos de la Ciudad que al tratarse de subvenciones nominativas, su



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

regulación viene dispuesta en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones y artículo 65 del real Decreto 887/2006.

- El procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En estos casos no existe limitación temporal a la reiteración en los presupuestos municipales de las subvenciones nominativas”.

En su virtud, y en base a lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda:

No admitir a trámite la reclamación administrativa interpuesta por D. Antoni Rodrigo Post en virtud de lo establecido en ambos Informes solicitados, cumpliendo el Presupuesto de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017 con la normativa legal establecida.

Aprobar definitivamente los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017.”

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo el Sr. Hamed Moh Mohamed (CpM), Sra. Rojas Ruiz (PSOE) y Sr. Conesa Mínguez (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta.

Finalizado el debate se procede a la votación del expediente, votando a favor el grupo popular (10 votos) y en contra CpM (7 votos), PSOE (3 votos) y C’s (2 votos), acordándose no aprobar la propuesta de la Comisión por doce votos en contra y diez a favor.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas cuarenta minutos formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, que doy fe.

Fdo.:Cristina Rivas del Moral

Fdo.:José A.Jiménez Villoslada